

-ACUSE-

Colón, Gro., a 11 de marzo de 2024

C. JUAN MANUEL GUERRERO RESÉNDIZ
CALLE CORREGIDORA
URECHO, COLÓN, GRO.
SUBDELEGADO
P R E S E N T E

Jose Juan Hernandez Flores



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 4 párrafo quinto, 115 fracción V incisos a, b y g de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 5 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículos 1, 4 y 8 fracciones II, X y XVII, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículo 1, 13 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; artículos 1, 2 fracción I y VII, 6 fracción III, 10 fracciones I, III y XVIII del Código Ambiental del Estado de Querétaro, así como lo dispuesto en artículos 21 al 57 del Reglamento para la reforestación, forestación, desmonte, limpieza de terreno, derribo, poda y trasplante de vegetación de competencia municipal del Municipio de Colón, Gro., y en atención a su solicitud de derribo de 1 (uno) árbol ubicado en la Calle Corregidora, Urecho, Municipio de Colón, Gro., al respecto le comento lo siguiente:

A N T E C E D E N T E S

- I. Mediante Formato Múltiple de Solicitud recibido el 07 de marzo de 2024, el C. Juan Manuel Guerrero Reséndiz, ingresó a esta Dependencia la solicitud para la autorización de derribo de un árbol de nombre común palo bobo (*Annona glabra*).
- II. El C. Juan Manuel Guerrero Reséndiz, presenta copia de la siguiente documentación:
 - a) Identificación oficial (INE) del C. Juan Manuel Guerrero Reséndiz, con el número de OCR 0894094791045, expedido por el Instituto Nacional Electoral.

T É R M I N O S

PRIMERO.- El C. Juan Manuel Guerrero Reséndiz, manifiesta que la información proporcionada es verdadera, en caso de incurrir en falsedad, esta consiente de las sanciones que en el ámbito civil, penal y demás sean aplicables por la autoridad competente.

SEGUNDO.- Se autoriza el derribo de 1 (uno) árbol de nombre común Palo bobo, ubicado en la Calle Corregidora, Urecho, Municipio de Colón, Gro., de acuerdo a lo establecido en los artículos 4, 7, 21, 37 inciso a del Reglamento para la Reforestación, Desmonte, Limpieza de Terreno, Derribo, Poda y Trasplante de Vegetación e Competencia Municipal del Municipio de Colón, Gro.



TERCERO.- La presente autorización no exime al C. Juan Manuel Guerrero Reséndiz, de tramitar y obtener los permisos, licencias y autorizaciones que por razones de fuero o competencia corresponda a otras autoridades emitir, ni de cumplir con otros ordenamientos aplicables a las actividades manifestadas, sean de competencia federal, estatal o municipal.

CUARTO.- El C. Juan Manuel Guerrero Reséndiz, deberá atender las siguientes:

CONDICIONANTES

1. Deberá de contratar a personal capacitado para llevar a cabo el derribe del árbol, por lo que esta Secretaría queda exenta de aquellos daños a terceros por la actividad a realizar.
2. El derribe deberá de ser manual y/o mecánica, por lo que está prohibida la quema de residuos y/o material orgánico.
3. Deberá de considerar el aprovechamiento, tratamiento y confinamiento del material que resulte del derribe, en un plazo de setenta y dos horas, afecto de no obstruir el tránsito vehicular o peatonal.

QUINTO.- Deberá hacer del conocimiento por escrito a esta Secretaría el inicio y término de los trabajos dentro de los quince días naturales posteriores a la realización del derribe del árbol.

SEXTO.- El presente documento no autoriza obras de urbanización, ni de construcción y/o demolición, quedando sujeto al análisis y autorización de esta Secretaría.

SÉPTIMO.- De conformidad con los artículos 10 fracciones XIX y XXI, 431 del Código Ambiental del Estado de Querétaro, el personal adscrito a esta Dependencia, podrá realizar actividades de inspección para verificar el cumplimiento del presente documento, asimismo la autoridad municipal impondrá las medidas de seguridad o precautorias, así como las sanciones que correspondan en caso de incumplimiento de cualquiera de los términos estipulados.

OCTAVO.- Por tratarse de un espacio de utilidad Pública queda exento de pago, lo anterior con fundamento en el artículo 49 fracción I punto 10 de la Ley de Ingresos del Municipio de Colón para el ejercicio fiscal 2024.

NOVENO.- La presente autorización tiene una vigencia de 60 días hábiles contados a partir de la recepción del presente oficio, lo anterior con fundamento en el artículo 30 del Reglamento para la reforestación, forestación, desmonte, limpieza de terreno, derribo, poda y trasplante de vegetación de competencia municipal del Municipio de Colón, Qro.

ATENTAMENTE


Biól. Flor del Carmen Hernández Briones
Directora de Ecología



C.c.p. Biól. Flor del Carmen Hernández Briones.- Directora de Ecología
Archivo
Biól. FCHB/ I.A. RSB